

**TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL META**

Villavicencio, veinticinco (25) de octubre de dos mil diecisiete (2017)

RADICACIÓN: 50 001 23 31 000 2005 40400 01
ACCIÓN: CONTROVERSIAS CONTRACTUALES
DEMANDANTE: SALUD TOTAL S.A.
DEMANDADO: MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO

OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE lo resuelto por el Consejo de Estado, en providencia de fecha 20 de septiembre de 2016 (fols. 1424 a 1430), mediante la cual se declaró la nulidad de todo lo actuado por falta de jurisdicción, ante la existencia de cláusula compromisoria, así como lo dispuesto en el auto del 22 de agosto de 2017 (fol. 1452), en que ordenó remitir el expediente a esta Corporación para su archivo, de conformidad con el artículo 126 del C.P.C.¹

Ejecutoriado el presente auto, archívese las diligencias.

NOTIFÍQUESE,

CLAUDIA PATRICIA ALONSO PÉREZ
Magistrada

¹ ARTÍCULO 126. ARCHIVO DE EXPEDIENTES. Concluido el proceso, los expedientes se archivarán en el despacho judicial de primera o única instancia, salvo que la ley disponga otra cosa.